

## TEMPORADA DE INVIERNO 2016/2017

### DOCUMENTACIÓN

#### 1. COMUNITARIOS

- DNI O PASAPORTE. Si está caducado, debe presentarse el resguardo de renovación y una fotocopia de un documento oficial con una fotografía de la persona que realiza la solicitud (por ejemplo, el carnet de conducir).
- PENALES: ¡OJO! Si los penales se han tramitado con el pasaporte, deberá presentarse el pasaporte. Si los penales se han tramitado con el DNI, deberá presentar el DNI. Se deben presentar los penales del país de origen, del país de su nacionalidad, así como de los países de residencia legalizados.
- 2 fotos de carnet sin gorra y sin gafas de sol.
- Documento acreditativo del alojamiento, ya sea una copia del contrato de alquiler, una copia del título de propiedad u otro certificado que acredite el alojamiento en un establecimiento público (hotel). Si no va al nombre del trabajador, será necesario presentar una declaración jurada del titular del alquiler o propietario certificando que el trabajador está alojado en dicho piso/casa.
- Certificado de estado civil: Certificado de matrimonio o libro de familia si están casados.
- Sentencia de divorcio o separación si están divorciados o separados. Certificado de defunción de la pareja si son viudos.
- CV firmado
- Titulación referente al puesto de trabajo que vayan a ocupar:
  - Monitores: convalidación de su título por la EFPEM o Ministerio de Educación.
  - Resto de departamentos: certificados de los cursos que haya seguido en su país y los que haya seguido en Andorra, por ejemplo, el curso de agente de explotación, pistas, el de manipulación de alimentos, etc.
- Puntos de la cass: si son repetidores o han trabajado en Andorra anteriormente.
- Carné de la cass (quien lo tenga)

- IBAN: es **obligatorio** disponer de una cuenta bancaria **en Andorra** para el ingreso de la nómina. No presentar el número de cuenta es motivo de rescisión del contrato de trabajo.

## 2. **NO COMUNITARIOS:**

- DNI O PASAPORTE
- Penales: ¡OJO! Si los penales se han tramitado con el pasaporte, deberá presentarse el pasaporte. Si los penales se han tramitado con el DNI, deberá presentar el DNI.
  - Se deben presentar los penales del país de origen, del país de su nacionalidad, así como de los países de residencia legalizados.
  - Penales con la apostilla de La Haya. Si su país de nacionalidad no ha firmado el Convenio de La Haya (por ejemplo, Chile), debe llevar consigo los penales con el sello del Ministerio de Exteriores de su país de origen y el sello del Consulado de España en su país si tiene previsto entrar por España. Si quiere entrar por Francia, los penales deben llevar el sello del Consulado de Francia.
  - En caso de tener dos pasaportes (doble nacionalidad), debe llevar consigo los penales de ambos países. En cuanto a las cuotas, el Departamento de Inmigración andorrano no acepta la nacionalidad europea sin los penales europeos. Si tiene residencia en otro país, también debe llevar consigo los penales de este país. Debe tenerse en cuenta que para una persona nacida, por ejemplo, en Francia y con pasaporte español, Inmigración solicita los penales de ambos países.
- 2 fotos sin gorra y sin gafas de sol
- Documento acreditativo del alojamiento, ya sea una copia del contrato de alquiler, una copia del título de propiedad u otro certificado que acredite el alojamiento en un establecimiento público (hotel). Si no va al nombre del trabajador, será necesario presentar una declaración jurada del titular del alquiler o propietario certificando que el trabajador está alojado en dicho piso/casa.
- Certificado de estado civil: Certificado de matrimonio o libro de familia si están casados.
  - o Sentencia de divorcio o separación si están divorciados o separados. Certificado de defunción de la pareja si son viudos.
- CV firmado

- Si es la primera vez que trabaja en Andorra, deberá demostrar un mínimo de 2 años de experiencia en el sitio de trabajo a ocupar (mediante un documento avalado por su empresa actual en el que conste el nombre del responsable, su cargo y un teléfono o una dirección de contacto) o titulación referente al sitio de trabajo a ocupar.
- Titulación referente al sitio de trabajo que ocupen:
- Monitores: convalidación de su título por la EFPEM.
  - Incluir los certificados de los cursos que haya seguido en su país y los que haya seguido en Andorra, por ejemplo, el curso de agente de explotación, el de manipulación de alimentos, etc.
- Puntos de la cass: si son repetidores o han trabajado en Andorra anteriormente.
- Carné de la cass (quien lo tenga)
- IBAN: es **obligatorio** disponer de una cuenta bancaria **en Andorra** para el ingreso de la nómina. No presentar el número de cuenta es motivo de rescisión del contrato de trabajo.
- Los documentos que no se presenten en lengua catalana, española, francesa o inglesa tendrán que ser traducidas por un traductor jurado.

#### NOTA:

- Todos los documentos oficiales que provengan de las autoridades de estados extranjeros, deben presentarse autenticados con la postilla de la convención de la Haya, o debidamente legalizados. Los penales argentinos deben ser judiciales (no federales) y los chilenos deben ser judiciales pero legalizados por el Ministerio de relaciones exteriores chileno y el consulado español o francés en Chile. SÓLO PERSONAL EXTRACOMUNITARIO.
- Las condiciones del Tratado de Schengen obligan a presentar el pasaporte en la entrada de los diversos aeropuertos de España y Francia, así como al entrar en Andorra, ya sea por la frontera con España (La Seu d'Urgell) o por la frontera con Francia (Pas de la Casa). Sellar el pasaporte implica que los meses de estancia en Andorra por motivos de trabajo no computen a efectos de los tres meses máximos de estancia en el espacio Schengen. SÓLO PERSONAL EXTRACOMUNITARIO.
- Revisión médica: es obligatoria para cualquier persona que solicita una autorización de Inmigración y su resultado debe ser favorable. Aquellas

personas que ya han trabajado en el Principado deben recordar que la revisión médica se tiene que pasar nuevamente si hace más de nueve meses que han salido del país. PERSONAL COMUNITARIO Y EXTRACOMUNITARIO.

- El trabajador deberá firmar una declaración jurada conforme se marchará del país cuando se acabe su permiso de trabajo y que no tiene antecedentes penales ni policiales en su país de origen ni en ningún otro, ni ninguna causa penal pendiente. PERSONAL COMUNITARIO Y EXTRACOMUNITARIO.

### 3. FRONTEREROS: (que no tengan el permiso de fronterero en vigor)

- Pasaporte o DNI.
- Penales: ¡OJO! Si los penales se han tramitado con el pasaporte, deberá presentarse el pasaporte. Si los penales se han tramitado con el DNI, deberá presentar el DNI. Se deben presentar los penales del país de origen, del país de su nacionalidad, así como de los países de residencia legalizados.
- 2 fotos sin gorra y sin gafas de sol
- Certificado oficial de residencia (empadronamiento).
- Certificado de matrimonio si están casados. Sentencia de divorcio o separación si están divorciados o separados. Certificado de defunción de la pareja si son viudos.
- CV firmado
- Titulación referente al sitio de trabajo que ocupen.
  - Monitores: convalidación de su título por el EFPEM o Ministerio de § Educación.
  - Resto de departamentos: Incluir los certificados de los cursos que haya seguido en su país y los que haya seguido en Andorra, por ejemplo, el curso de agente de explotación, pistas, el de manipulación de alimentos, etc.
  - Carné de la cass (quien lo tenga)
  - IBAN: es **obligatorio** disponer de una cuenta bancaria **en Andorra** para el ingreso de la nómina. No presentar el número de cuenta es motivo de rescisión del contrato de trabajo.

#### **4. FRONTEREROS: CON PERMISO VIGENTE**

- Pasaporte o DNI.
- Permiso de fronterizo vigente. Si está caducado, debe presentarse el resguardo de renovación.
- 1 foto
- Titulación referente al sitio de trabajo que ocupen.
- Monitores: convalidación de su título por el EFPEM o Ministerio de Educación.
- Resto de departamentos: Incluir los certificados de los cursos que haya seguido en su país y los que haya seguido en Andorra, por ejemplo, el curso de agente de explotación, el de manipulación de alimentos, etc.
- Carné de la cass (quien lo tenga)
- IBAN: es **obligatorio** disponer de una cuenta bancaria **en Andorra** para el ingreso de la nómina. No presentar el número de cuenta es motivo de rescisión del contrato de trabajo.

#### **5. ANDORRANOS Y RESIDENTES**

- PASAPORTE Y/o DNI.
- Permiso de residencia (residentes). Si está caducado, debe presentarse el resguardo de renovación.
- 1 foto;
- CV
- Titulación referente al sitio de trabajo que ocupen.
  - o Monitores: convalidación de su título por el EFPEM.
  - o Resto de departamentos: Incluir los certificados de los cursos que haya seguido en su país y los que haya seguido en Andorra, por ejemplo, el curso de agente de explotación, pistas, el de manipulación de alimentos, etc.

- Carné de la cass (quien lo tenga)
- IBAN: es **obligatorio** disponer de una cuenta bancaria **en Andorra** para el ingreso de la nómina. No presentar el número de cuenta es motivo de rescisión del contrato de trabajo.

**NOTA:** hay que ser mayor de edad para optar a un puesto de trabajo en Vallnord

### **MÁS INFORMACIÓN**

#### **1.- ¿Cómo funciona el sistema de Seguridad Social en Andorra? (NUEVA LEY 18/2014 DE 24 DE JULIO)**

- Para tener derecho a las **prestaciones sanitarias** (gastos médicos) derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, debes cumplir los siguientes requisitos:
  - Si es la primera vez que trabajas en Andorra: durante los primeros 25 días, a partir del día en que la empresa te dé de alta en la Seguridad Social, ésta sólo cubre los gastos sanitarios por accidente laboral (no por enfermedad).
  - Si ya has trabajado en Andorra: este periodo se reduce a los 15 primeros días si has cotizado menos de 12 meses; a 10 días si has cotizado más de 12 meses, y hasta 5 días si has cotizado entre 36 y 60 meses.
  - Tu salario debe ser superior o igual al salario mínimo mensual oficial (975'87€/mes para el año 2016). En caso contrario, deberás realizar el complemento de cotización.
- Para tener derecho a las **prestaciones económicas** (baja laboral) derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, debes cumplir los siguientes requisitos:
  - Haber cotizado 90 días dentro del período de los 6 meses anteriores a la fecha del hecho causante;
  - Haber cotizado 180 días dentro del período de los 124 meses anteriores a la fecha del hecho causante;
  - No se requiere ningún periodo previo de cotización para tener derecho a las prestaciones económicas en caso de accidente laboral.

- **Cuando finalice el contrato de trabajo**, la Seguridad Social seguirá cubriendo los gastos médicos durante 60 días más si has cotizado menos de 6 meses; 90 días más si has cotizado entre 6 y 36 meses, y 120 días más si has cotizado más de 36 meses (siempre que sigas manteniendo la residencia en Andorra).
- **Pago a la Seguridad Social**: se realiza descontando un 6,5% del sueldo bruto y sólo cubre el 75% de los gastos de consulta médica; entre el 30% y el 75% de medicamentos, productos de ortopedia y otros productos específicos de salud; entre el 50% y el 75% de los gastos derivados de actos de reeducación y readaptación funcional (fisioterapia). El % restante va a cargo del empleado. La Seguridad Social también cubre el 90% de los gastos de hospitalización. En caso de **accidente de trabajo**, la Seguridad Social cubre el 100% de los gastos.
- La Seguridad Social abona las **bajas laborales** a partir de los 30 días del inicio de la baja.  
Las modalidades de pago son las siguientes:
  - Accidente laboral:
    - Ø Del 1er día hasta el 30º día: 66% de la base de cálculo;
    - Ø A partir del 31º día: 70% de la base de cálculo;
    - Ø A partir del 540º día: 60% de la base de cálculo;
  - Enfermedad o accidente no laboral:
    - Ø Del 1er día hasta el 30º día: 53% de la base de cálculo;
    - Ø A partir del 31º día: 66% de la base de cálculo;
    - Ø A partir del 540º día: 60% de la base de cálculo.

La base de cálculo dependerá de los meses cotizados según el salario global mensual.

- En caso de **enfermedad común** o **accidente no laboral**, la Seguridad Social no abonará importe alguno durante los 3 primeros días. Sólo pagará a partir del 4º día de baja (según la fecha que conste en el certificado médico).

## **2.- TRANSPORTE**

Vallnord pone a disposición de su personal transporte gratuito hasta pie de pistas. El recorrido de nuestro autobús va desde el centro de Andorra hasta pie de pistas.

## **3.- INICIO/FINAL DE TEMPORADA**

El inicio de la temporada de invierno 2016/17 está previsto para el día 2 de diciembre si las condiciones meteorológicas lo permiten. Igualmente, el cierre está previsto para el 17 de abril.

#### **4.- INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección del personal de los diversos departamentos se llevará a cabo durante los meses de septiembre y octubre, periodo durante el cual cada departamento se pondrá en contacto con los que hayan solicitado algún puesto de trabajo en caso de que hayan sido admitidos.

#### **5.- CURSO DE AGENTE DE EXPLOTACIÓN:**

***Inscripción al curso de agente de explotación:*** el Gobierno andorrano establece que todos los trabajadores comunitarios o extracomunitarios que trabajen como agentes de explotación en el departamento de remotes están obligados a inscribirse en este curso.

#### **6.- IMPUESTO DE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS (IRPF)/IMPUESTO DE RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR):**

El personal de temporada comunitario, extracomunitario o fronterizo, no se considera residente fiscal, dado que no residen en Andorra más de 183 días en un año, por lo que deben tributar por el IRNR (Impuesto de Renta de No Residentes) al tipo del 10% de las rentas brutas mensuales (sueldo bruto recibido en SECNOA- Arcalís y el de cualquier otra empresa donde trabaje).

No obstante, los trabajadores comunitarios, extracomunitarios y fronterizos, pueden acogerse al régimen especial (IRPF), siendo de aplicación el % según la estimación de su salario anual (rentas menores de 27.000 € anuales o parte proporcional por el periodo trabajado, el % aplicado es del 0%). Para ello deberán nombrar un representante fiscal en Andorra (que puede ser la empresa).

#### **7.- VENTAJAS PARA NUESTROS EMPLEADOS**

- ü Descuentos en cafeterías, restaurantes y tiendas de la estación.
- ü Forfait de día gratuito de Vallnord (Pal, Arinsal i Arcalís) para esquiar los días de descanso semanal.
- ü Carnet de colaborador para esquiar los días de descanso semanal en otras estaciones andorranas.



- ü Posibilidad de asistir a cursos de atención al cliente, de agente de explotación, de conductor de telesquíes, telesillas fijos/desembragables, telecabinas y teleféricos, manipulador de alimentos, etc.

### **RECOMENDACIONES:**

- ü Vallnord no dispone de alojamiento para sus empleados, si bien existen muchas alternativas de alojamiento dentro de nuestras parroquias. No obstante, debes tener en cuenta que, al tratarse de una zona turística, el coste de alquiler puede oscilar aproximadamente entre los 400 y 800 € mensuales. Es común, además, abonar por adelantado dos meses de alquiler en concepto de depósito y/o agencia, por lo que te recomendamos planifiques tu economía en consecuencia y te pongas en contacto con agencias y servicios locales.
- ü Debido a que la apertura de las estaciones dependen de las condiciones climatológicas, el día de apertura es estimativo, por lo que la incorporación del personal puede variar en función de las previsiones y realizarse de forma gradual según las necesidades. Por ello, asegúrate de disponer del dinero suficiente para vivir cómodamente hasta el cobro del primer sueldo.
- ü Si eres extracomunitario y has sido seleccionado para trabajar con nosotros esta temporada, es recomendable que viajes con el precontrato. Puedes solicitarlo al departamento de Recursos Humanos de la estación de esquí correspondiente, antes de tu viaje:
  - o Pal-Arinsal: [rrhhpa@vallnord.com](mailto:rrhhpa@vallnord.com)
  - o Ordino-Arcalís : [mferrer@vallnord.com](mailto:mferrer@vallnord.com)